

bajo, ni estar incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Además presentarán los documentos de los méritos alegados, mediante certificación expedida por los Organismos Públicos donde haya prestado sus servicios el aspirante o Empresa Privada en el que se hará constar, en este caso, que el aspirante ha cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo contratado con la categoría de los títulos exigidos en la convocatoria.

Quinta. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento, el tercer día hábil al de finalización del plazo para presentación de instancias, en la que se indicará la fecha y hora de realización del ejercicio de conocimientos profesionales.

Sexta. El Tribunal Calificador estará formado por las siguientes personas.

–Presidente. El de la Corporación o miembros de la Corporación en quien delegue.

Sustituto. Primer Teniente de Alcalde.

–Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, con sus respectivos suplentes.

- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas de este Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

- El Arquitecto Municipal o quien legalmente le sustituya.

- El Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo.

- El Representante sindical del personal laboral de este Ayuntamiento.

–Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Séptima. Las funciones a realizar por el aspirante seleccionado serán las siguientes:

- Jefe de la Brigada de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

- Dirección, asesoramiento e inspección de las obras y servicios públicos municipales.

- Emisión de informes y redacción de Memorias y Proyectos de Obras y Servicios Públicos Municipales, dentro de su competencia profesional.

Octava. El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera, en el plazo de tres días naturales, como trámite previo a su nombramiento.

Novena. El Tribunal a la vista de la calificación de la prueba de conocimientos profesionales, méritos alegados y del resultado de la entrevista personal, elevará propuesta de nombramiento, a favor del aspirantes que obtenga la máxima puntuación. Siendo nombrado el seleccionado por la Alcaldía en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento.

Décima. Las retribuciones de la persona contratada en régimen laboral interino, durante la excedencia de la Ingeniero Técnico Municipal, serán las previstas en el Presupuesto General del Ejercicio 2002, para el citado puesto de trabajo, con jornada completa.

Undécima. El personal interino nombrado cesará en su puesto de trabajo automáticamente, al incorporarse a su puesto de trabajo el Ingeniero Técnico Municipal.

Estando prevista la excedencia voluntaria por cuidado de familiares, en el artículo 4 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, por un período máximo de 3 años, el contrato suscrito con el aspirante seleccionado, podrá abarcar a todo el período de la excedencia del titular del puesto de trabajo.

Duodécima. En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones que rijan la contratación laboral.

Colindres, 29 de mayo de 2002.–El alcalde, José Angel Hierro Rebollar.–El secretario, José Colás Jiménez.

02/7593

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Oferta de empleo público para el año 2002

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo.

Número de Código Territorial: 39065.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2002 aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2002.

Funcionario de carrera: Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984, C; clasificación, escala de Administración General; subescala, auxiliar administrativo; número de vacantes, una.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Las Rozas de Valdearroyo, 31 de mayo de 2002.–El alcalde-presidente, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

02/7335

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 55/2002, de 30 de mayo, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Juventud.

Mediante el Decreto 108/2001, de 22 de noviembre, se modificó parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Juventud. Esta modificación tuvo por objeto fundamental la integración de los puestos de trabajo correspondientes al personal laboral transferido.

Aprobada la RPT prácticamente con el inicio del curso escolar 2001/2002 y a medida que este avanza, una vez más se pone de manifiesto el carácter dinámico del mundo educativo y las consecuencias que ese constante movimiento determina en la adecuación de los medios humanos a las necesidades del momento. Desde los centros docentes se produce una demanda permanente de determinadas categorías profesionales, en concreto Auxiliar Educador, Fisioterapeuta, etc., en definitiva, personal paradocente indispensable para el normal desarrollo de la actividad educativa y para la integración de los alumnos con deficiencias de tipo variado y necesitados de ayuda. Estos profesionales desarrollan su actividad con los alumnos de los centros docentes, es decir, durante el período lectivo del curso escolar, siendo este motivo el que unido al principio de racionalización del gesto público nos obliga a plantear una modificación de la RPT que afectará al carácter de la relación laboral correspondiente a los puestos de trabajo de las categorías profesionales antes mencionadas, que pasará a ser «Indefinido a Tiempo Parcial», por demandarlo así la actividad a desarrollar necesariamente vinculada a la actividad escolar en período lectivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/89, de 31 de enero, modificado por el Decreto 44/96, de 29 de mayo, sobre elaboración de Estructuras y Relación de Puestos de Trabajo y Retribuciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de, 30 de mayo de 2002,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de